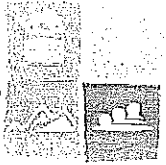
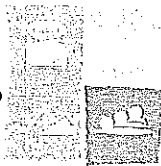


TENANGO
del
VALLE
Todos Somos Tenango
2019 - 2021



**REGLAMENTO INTERIOR DEL
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL
DESARROLLO
MUNICIPAL DE TENANGO DEL
VALLE, MÉXICO**



TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la organización, estructura y el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) de Tenango del Valle, México, durante la administración 2019-2021.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Constitución Federal:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. **Constitución Local:** A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México;
- III. **Ley de Planeación:** A la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- IV. **Reglamento de la Ley de Planeación:** Al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- V. **Ley Orgánica:** A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- VI. **Bando:** Al Bando Municipal de Tenango del Valle , México;
- VII. **Código:** Al Código Reglamentario del Municipio de Tenango del Valle ;
- VIII. **Reglamento Orgánico:** Al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Tenango del Valle ;
- IX. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional de Tenango del Valle , México;
- X. **Municipio:** Al Municipio de Tenango del Valle , México;
- XI. **COPLADEM:** Al Comité de Planeación para el Estado de México;

- XII. **COPLADEMUN:** Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- XIII. **Desarrollo:** Al proceso de cambio social que persigue como finalidad última la igualación de las oportunidades sociales, políticas y económicas de los habitantes de una delimitación territorial;
- XIV. **Diagnóstico:** A la descripción, evaluación y análisis de la situación actual y la trayectoria histórica de la realidad económica, política y social de algún fenómeno o variable que desee estudiar;
- XV. **Dictamen de reconducción y actualización:** Al documento que contiene los elementos de justificación detallada, sobre las modificaciones que deben sufrir las estrategias de desarrollo en términos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- XVI. **Ejecución:** El realizar, o hacer llevar a la práctica, lo que ha establecido en la fase de programaciones;
- XVII. **Elementos programáticos:** La misión, la visión, los objetivos, los indicadores y las metas;
- XVIII. **Estructura programática:** Al conjunto de categorías y elementos sistemáticos que permiten relacionar el gasto público con resultados; vincular las acciones del ayuntamiento con los programas; facilitar el diseño y el seguimiento de los planes y programas; así como, con las funciones encomendadas al gobierno. La finalidad de las categorías programáticas es disponer de una clasificación de agregación o suma del gasto público en términos de la orientación del quehacer gubernamental. Estas categorías programáticas incluyen funciones, subfusiones, programas, subprogramas y proyectos;
- XIX. **Evaluación:** Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos a los que se desee llegar;
- XX. **Grupo de Trabajo:** Al Conjunto de ciudadanos que se reúnen para analizar la problemática y oportunidades de un Tema de Desarrollo para la Planeación del municipio, así como para proponer programas y proyectos que promuevan su desarrollo;

- XXI. **Indicador:** Al parámetro utilizado para medir o comparar los resultados obtenidos en la ejecución de un programa, proyecto o actividad. Es la base del sistema integral de evaluación del desempeño para monitorear y evaluar la ejecución de las tareas gubernamentales;
- XXII. **Indicador de desempeño:** Al parámetro de medición que permite a una unidad administrativa evaluar los resultados de su gestión, en términos del cumplimiento de sus objetivos estratégicos, de la calidad, los costos unitarios y la pertinencia de sus servicios. Este indicador deberá demostrar los efectos que sus acciones estén teniendo en la sociedad o en los beneficiarios a los que se orientan sus programas para asegurar que se dé cumplimiento a los objetivos institucionales propuestos para la misión;
- XXIII. **Largo Plazo:** Al período de más de tres años para el gobierno municipal y de más de seis años para el gobierno estatal, utilizado en la estrategia de planeación del desarrollo;
- XXIV. **Línea de acción:** A la estrategia concreta generalmente de alcance anual que permite avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos. El resultado final de una línea de acción deriva en formular o establecer una meta;
- XXV. **Mediano Plazo:** Al periodo de más de un año y hasta tres años para el gobierno municipal, en el cual se define un conjunto de objetivos y metas a alcanzar y de políticas de desarrollo a seguir, vinculadas con los objetivos de la estrategia de largo plazo;
- XXVI. **Metas alcanzadas de acuerdo al plan de desarrollo municipal:** Al documento que contiene la evaluación de los alcances obtenidos en el desarrollo de los programas y proyecto contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal de Tenango del Valle 2019-2021;
- XXVII. **Plan de Desarrollo Municipal:** A los lineamientos rectores para los cuales se fijan los grandes objetivos y las prioridades que permiten enfrentar y superar los problemas y demandas sociales, políticas y económicas. Además es el instrumento flexible para hacer coherentes las acciones del sector público, crear el marco que induzca y concerté la acción social o privada y coordine la acción intergubernamental;

Presidente: Al Presidente Municipal Constitucional de Tenango del Valle, México y Presidente de la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Tenango del Valle, México;

Programa: Al instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo;

Reglamento Interior: Al Reglamento Interno del COPLADEMUN; y

Secretaría: A la Secretaría de Finanzas del Estado de México.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETIVOS DEL COPLADEMUN

Artículo 3.- La existencia y operación del COPLADEMUN, se inscribe en el marco de las atribuciones conferidas al Ayuntamiento de Tenango del Valle, a la población del municipio y a sus organizaciones sociales o privadas, por la normativa aplicable.

Artículo 4.- El COPLADEMUN es un órgano de expresión, consulta y opinión ciudadana para el Ayuntamiento, que funciona a través de la concertación y participación con los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales y privadas, así como con los gobiernos estatal, federal y con otros gobiernos municipales, en materia de planeación, buscando el crecimiento armónico y el desarrollo ordenado del municipio.

Artículo 5.- El COPLADEMUN se sujetará a los criterios técnicos y metodológicos, y a las disposiciones administrativas que señale el Ayuntamiento para la correcta aplicación del presente reglamento.

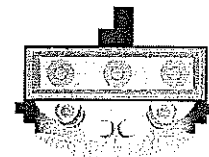
Artículo 6.- Son responsables en materia de planeación para el desarrollo municipal:

- A).- El Ayuntamiento;
- B).- El Presidente Municipal; y
- C).- El COPLADEMUN.

Artículo 7.- La planeación para el desarrollo municipal de Tenango del Valle, se regirá bajo los siguientes principios:

- I. Simplicidad y claridad.- La formulación de planes y programas en el proceso de planeación deberá ser sencilla y fácil comprensión;
- II. Congruencia.- Los objetivos y metas de los planes y programas deben guardar coherencia entre sí y con la problemática que pretende solucionar;
- III. Proximidad.- La elaboración de los objetivos y metas de los programas debe realizarse con la participación de todos los grupos sociales, por lo que, el proceso de planeación debe estar cercano la sociedad;
- IV. Previsión.- Los objetivos y metas se fijarán en el corto, mediano y largo plazo, tratando de dar preferencia a la planeación a largo plazo, a través de modelos prospectivos y tendenciales;
- V. Flexibilidad.- En la fase operativa los planes y programas suelen modificarse en forma temporal, por lo cual esto podrá ser susceptible sin que pierda en el proceso los objetivos inicialmente propuestos, por lo que es necesario llevar a cabo revisiones periódicas de las ejecuciones de las estrategias de desarrollo, efectuando los ajustes necesarios para lo cual, se vincularán la planeación de mediano y largo plazo con la programación anual, expresada a través del presupuesto por programas;
- VI. Unidad.- la relación de interdependencia e interconexión que guardan las partes entre sí, perteneciente a la esencia misma del plan, por lo cual, se deberá considerar la unificación de actividades concurrentes y complementarias para el logro de los objetivos planeados a fin de no incrementar costos de las tareas y evitar la duplicidad de funciones;
- VII. Cooperación.- proceso integrador y con una visión de conjunto, incluye todas las fases del ciclo administrativo y prevé particularmente los efectos futuros en relación a las decisiones que se tomen en el presente;
- VIII. Eficiencia.- Capacidad para cumplir los objetivos y metas programadas, con el mínimo de recursos asignados y en el menor tiempo posible; y
- IX. Eficacia.- Capacidad para cumplir los objetivos y las metas programadas, con base en el uso racional de los recursos que se tienen asignados.

Artículo 8.- El COPLADEMUN, se integrará con ciudadanos o ciudadanas, moralmente distinguidos del municipio, en igualdad de oportunidades, resaltando la transversalidad y la equidad de género.



Artículo 9.- El COPLADEMUN se constituirá dentro de los primeros 30 días del inicio de periodo constitucional del gobierno municipal.

Artículo 10.- El COPLADEMUN se integrará por:

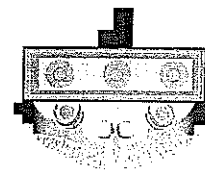
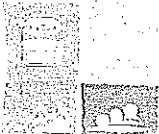
- I. Un Presidente, que será él o la Titular del Ejecutivo Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Secretario Técnico;
- III. El Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- IV. La Síndico Municipal, los regidores y las regidoras del ayuntamiento de Tenango del Valle;
- V. Titulares de diversas áreas de la administración municipal;
- VI. Representantes de los sectores Social y Privado municipal;
- VII. Los presidentes de los COPACI de las diversas delegaciones de Tenango del Valle;
- VIII. Un representante del COPLADEM, quien fungirá únicamente como Asesor Técnico.

El COPLADEMUN podrá tener tantos miembros como se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones, los integrantes durarán en su encargo el periodo municipal correspondiente y se podrá nombrar un suplente por cada miembro propietario.

Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, con excepción del representante del COPLADEM quien solo tendrá derecho a voz. En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité, tendrá voto de calidad.

Artículo 11.- Para ser miembro del COPLADEMUN se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser preferentemente Tenanguense, en términos del Bando Municipal; y
- III. Ser de reconocida probidad.



Artículo 12.- El COPLADEMUN y por causa debidamente justificada, podrá remover o sustituir a los miembros de éste, siendo aprobado por mayoría de votos.

Artículo 13.- El COPLADEMUN podrá proponer la incorporación de nuevos miembros, quienes deberán reunir los requisitos establecidos en el presente reglamento, a efecto de sustituir a los que hayan causado baja.

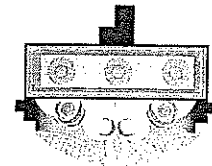
Artículo 14.- Los cargos que desempeñen los integrantes del COPLADEMUN son honoríficos.

Artículo 15.- El carácter de miembro del COPLADEMUN se pierde:

- I. Por renuncia expresa del miembro;
- II. Por ejecutar actos contrarios a la Ley;
- III. Por desinterés o desatención de los asuntos a su cargo; y
- IV. Por faltar, sin causa justificada a tres sesiones en forma consecutiva, o a cuatro, en forma discontinua, en el término de un año, contado desde la primera falta. La justificación, en su caso, será presentada por escrito y calificada por el COPLADEMUN.

Artículo 16.- Son objetivos del COPLADEMUN los siguientes:

- I. Impulsar y fomentar la participación de los sectores público, social y privado en la planeación del crecimiento y desarrollo municipal;
- II. Recabar la opinión y las sugerencias de la población del municipio, a través de alguna de las modalidades siguientes:
 - a. Foros temáticos abiertos;
 - b. Foros regionales abiertos;
 - c. Encuestas y sondeos de opinión;
 - d. Estudios e investigaciones académicas y sociales; y
 - e. Registro de demandas de campaña.



III. Sugerir o recomendar al Ayuntamiento, los medios de coordinación entre el municipio y los gobiernos federal, estatal y con otros municipios, tendientes a establecer estrategias de desarrollo o solucionar problemas comunes; y

IV. Promover y coadyuvar con la participación de todos los sectores en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 17.- El COPLADEMUN podrá crear las comisiones, subcomités y grupos de trabajo para el estudio, promoción, investigación y formulación de propuestas, que permitan coadyuvar en la operación y seguimiento de los programas municipales e invitar a expertos, instituciones académicas, de investigación y agrupaciones de los sectores social y privado relacionadas con la materia.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COPLADEMUN

Artículo 18.- El COPLADEMUN tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer y colaborar con el Ayuntamiento para establecer los procedimientos, medios o acciones para la elaboración, difusión, seguimiento, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;

II. Proponer al Ayuntamiento programas y proyectos, así como recomendaciones tendientes a lograr un mejoramiento de los servicios públicos y de la gestión gubernamental y administrativa;

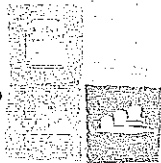
III. Proponer al Ayuntamiento las modificaciones al presente reglamento; y

IV. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas de carácter federal, estatal o municipal, o las necesarias para su adecuado funcionamiento.

Artículo 19.- El COPLADEMUN tendrá las siguientes obligaciones:

I. Establecer, consolidar y mantener un sistema permanente de participación responsable y democrática de los sectores público, social y privado en la planeación a corto, mediano y largo plazo; y

II. Promover la participación ciudadana en la elaboración, ejecución y vigilancia de los Planes de Desarrollo Municipales, en los términos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables.

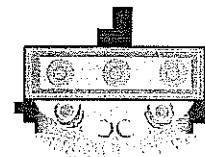


CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COPLADEMUN

SECCIÓN PRIMERA DE LOS INTEGRANTES

Artículo 20. Son atribuciones y obligaciones de los miembros del COPLADEMUN:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del COPLADEMUN, y participar con voz y/o voto en dichas sesiones según les corresponda;
- II. Promover la participación de los habitantes a través de la integración de grupos de trabajo en cada Tema de Desarrollo, así como de los grupos y organizaciones sociales y privadas; a través de la incorporación de sus demandas en relación con el desarrollo del municipio para, en su caso, incorporarlas a la estrategia del desarrollo;
- III. Fomentar la suscripción de convenios de participación con los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales y privadas, a fin de dar congruencia a los planes de desarrollo y a los programas o proyectos que de ellos deriven;
- IV. Conocer los avances en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, con una periodicidad semestral;
- V. Conocer los dictámenes de reconducción y actualización que emita Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, en los términos establecidos en la Ley de Planeación;
- VI. Presentar propuestas de programas o proyectos, que promuevan y fomenten el desarrollo integral de la población y eleven su calidad de vida;
- VII. Participar en las tareas de diagnóstico de las necesidades de desarrollo de los Temas de Desarrollo en que está segmentado, el municipio, por sí, y a través de los grupos de trabajo integrados para ello, a fin de adecuar y mejorar las estrategias de desarrollo;
- VIII. Participar, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Municipio en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal correspondiente;



IX. Evaluar y dar seguimiento a los programas y proyectos derivados del Plan de Desarrollo Municipal;

X. Conservar el orden y dirigirse con respeto a los demás integrantes en las sesiones del COPLADEMUN; y

XI. Cumplir con las responsabilidades que les sean encomendadas por acuerdo del COPLADEMUN.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL PRESIDENTE

Artículo 21.- Corresponde al Presidente, el desempeño de las siguientes atribuciones:

I. Presidir las sesiones del COPLADEMUN, los foros de consulta ciudadana y cualquier otra reunión oficial del mismo;

II. Participar con voz y voto en las sesiones del Comité y emitir el voto de calidad en el caso de empate;

III. Someter a consideración del COPLADEMUN las propuestas de modificación a su Reglamento Interno, para ser presentadas al Cabildo, siguiendo el trámite correspondiente, para su aprobación;

IV. Firmar, junto con el Secretario Técnico, los documentos que expida el COPLADEMUN;

V. Invitar a participar en el COPLADEMUN, a los integrantes de organizaciones civiles, representativas del sector social o privado, y a ciudadanos en general, involucrados en asuntos turnados del COPLADEMUN o que sean del interés general de la población del municipio;

VI. Representar al COPLADEMUN ante las instancias federales, estatales y municipales, así como frente a otras instancias sociales o privadas;

VI. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones del COPLADEMUN;

VII. Delegar, en el Secretario Técnico, las atribuciones que considere pertinentes; y



VIII. Las demás que el Ayuntamiento o el COPLADEMUN le encomienden.

SECCIÓN TERCERA

DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEMUN

Artículo 22.- El Secretario Técnico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Suplir al Presidente en las sesiones del COPLADEMUN;
- II. Participar con voz y voto en las sesiones de COPLADEMUN;
- III. Firmar junto con el Presidente, los documentos que expida el COPLADEMUN;
- IV. Nombrar al coordinador de cada grupo de trabajo;
- V. Ser enlace del COPLADEMUN con los entes de los sectores público, privado y social;
- VI. Convocar a las sesiones, por instrucción del Presidente a los miembros del COPLADEMUN, anexando el correspondiente orden del día;
- VII. Recabar la votación en las sesiones del COPLADEMUN;
- VIII. Elaborar las actas de las sesiones del COPLADEMUN;
- IX. Realizar las notificaciones de los acuerdos y demás documentación pertinente, que deba remitirse a los titulares de las dependencias municipales y a las diferentes partes involucradas para cada asunto;
- X. Elaborar los proyectos del punto de acuerdo de los asuntos que se sometan a consideración del COPLADEMUN;
- XI. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones;
- XII. En los casos que sea procedente, turnar al Cabildo para su debida aprobación, a través del Presidente, los acuerdos y las resoluciones del COPLADEMUN;
- XIII. Comparecer ante el Cabildo, para aclarar, ampliar o sustentar los acuerdos del COPLADEMUN;

XIV. Llevar el registro de los integrantes del COPLADEMUN y de quienes participen en sus trabajos;

XV. Asesorar a los miembros del COPLADEMUN en las tareas de planeación que estos llevan a cabo para el eficiente cumplimiento de las funciones del mismo; y

XVI. Las demás que el Ayuntamiento o el COPLADEMUN le encomienden.

SECCIÓN CUARTA

DE LOS VOCALES

Artículo 23.- Los Vocales del COPLADEMUN tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del COPLADEMUN;
- II. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias; así como a los actos oficiales del COPLADEMUN;
- III. Cumplir diligentemente con los encargos que le sean asignados;
- IV. Acompañar al Secretario Técnico, cuando el COPLADEMUN así lo determine, en las comparecencias ante el Cabildo, para aclarar, ampliar o sustentar los acuerdos del COPLADEMUN; y
- V. Las demás que el Ayuntamiento o el COPLADEMUN le encomienden.

SECCIÓN QUINTA

DE LAS SESIONES

Artículo 25.- Las sesiones del COPLADEMUN se celebrarán en el "Salón de Cabildo", ubicado en Calle de la Constitución No. 101, Colonia Centro Tenango del Valle", o en el lugar que se declare como tal para sesionar.

Artículo 26.- Las sesiones del COPLADEMUN se clasificarán de la siguiente forma:

I. Ordinarias; y

II. Extraordinarias.

Artículo 27.- Son sesiones ordinarias, aquellas que se celebren una vez cada tres meses, previamente establecidas por el COPLADEMUN en la primera sesión.

Artículo 28.- Son sesiones extraordinarias, las que se realicen fuera de las fechas acordadas por el COPLADEMUN para sesionar y que tengan asuntos de urgente resolución.

Artículo 29.- La solicitud para incluir un asunto en el orden del día de las sesiones ordinarias, deberá acompañarse del proyecto que se someterá a consideración al COPLADEMUN y hacerse llegar a la Secretaría Técnica, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de la sesión.

Las notificaciones para las convocatorias a sesiones ordinarias se emitirán al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de la sesión, mediante oficio.

Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas con al menos veinticuatro horas de antelación, cuando los asuntos así lo ameriten, pudiendo notificarse mediante oficio, vía electrónica y/o telefónica; además del Titular del Ejecutivo Municipal, a solicitud de más de la mitad de los miembros del COPLADEMUN; haciendo llegar al Secretario Técnico la petición por escrito y la mención del asunto o asuntos a tratar.

Artículo 30.- Las convocatorias para las sesiones mencionarán el lugar, día, hora y clasificación de la sesión, debiendo acompañarse del proyecto del orden del día y en su caso, del acta de la sesión anterior.

Artículo 31.- Para que una sesión del COPLADEMUN se considere válida, se requerirá la asistencia del 50% más uno de los integrantes del mismo y de la presencia del Secretario Técnico.

En caso de que, a la hora señalada para la celebración de la sesión no exista quórum; se darán treinta minutos para que el mismo se integre; pasado este tiempo, la sesión será diferida, a más tardar, para el día siguiente.

El Secretario Técnico dará aviso a los presentes del diferimiento de la sesión y notificará a los ausentes, mediante oficio, la hora para la sesión de la misma

Artículo 32.- Las sesiones se desarrollarán en estricto apego al orden del día conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de presentes;
- II. Declaración de Quórum;
- III. Instalación del COPLADEMUN;
- IV. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- V. Lectura o en su caso dispensa del acta de la sesión anterior;
- VI. Desahogo de los puntos del orden del día;
- VII. Asuntos generales en su caso; y
- VIII. Clausura de la sesión.

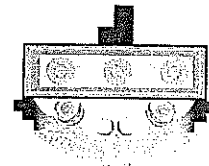
Artículo 33.- Al inicio de la sesión podrá solicitarse la inscripción de asuntos generales en el orden del día, y será el Pleno, quien decidirá otorgar o no, dicha inscripción.

Artículo 34.- Al iniciar la sesión, el Secretario Técnico procederá a pasar lista de asistentes, lo anterior a efecto de que se declare formalmente instalada la sesión. Hecho lo anterior, se procederá a la lectura de la propuesta de orden del día, para someterla a la consideración del COPLADEMUN.

Artículo 35.- Las sesiones del COPLADEMUN tendrán una duración máxima de dos horas contadas a partir de su instalación y solamente se tratarán los asuntos contenidos en la propuesta de orden del día aprobada al inicio de la sesión.

Artículo 36.- En el seno del COPLADEMUN, las decisiones se tomarán por unanimidad o por mayoría; en caso de empate, tendrá voto de calidad quien presida la sesión. Las votaciones se realizarán de manera económica, contando el número de votos a favor, en contra y en su caso las abstenciones.

Artículo 37.- Una vez concluidos los asuntos sometidos a deliberación, se procederá a desahogar los asuntos generales, los que únicamente serán de carácter informativo, por lo que no habrá pronunciamiento al respecto y su exposición será de hasta tres minutos.



Artículo 38.- Las actas de Sesión del COPLADEMUN contendrán la lista de asistentes, la orden del día, así como las resoluciones y acuerdos tomados.

CAPÍTULO QUINTO

DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

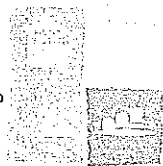
Artículo 39.- El Plan de Desarrollo Municipal es el instrumento rector de la Planeación Municipal, en el que deberán quedar expresadas las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de este orden de gobierno y de los grupos sociales del municipio hacia ese fin. En su elaboración e integración quedarán incluidas las propuestas planteadas por los distintos sectores de la sociedad, a través de los mecanismos de participación y consulta popular instituidos por el COPLADEMUN.

Artículo 40.- El Plan de Desarrollo Municipal se integrará conforme a lo establecido en el Manual Para la Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, editado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Artículo 41.- El Plan de Desarrollo Municipal será evaluado dos veces al año, al rendir el informe de gobierno el Presidente Municipal y al cierre del ejercicio presupuestal, constituyéndose dicha evaluación como parte integrante de la Cuenta Pública Municipal.

Las revisiones tendrán como propósito determinar los avances y logros de los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas intermedias. Los resultados de la evaluación servirán para reorientar los programas y acciones de esta esfera de gobierno.

Artículo 42.- El Ayuntamiento en el ámbito de sus atribuciones definirá los mecanismos e instrumentos para evaluar la gestión municipal atendiendo a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México.



CAPÍTULO SEXTO

DE LOS ACUERDOS Y SU PUBLICACIÓN

Artículo 43.- Para ser válidos los acuerdos, requerirán del voto de más de la mitad de los presentes de los miembros del COPLADEMUN, cuando haya disposición expresa.

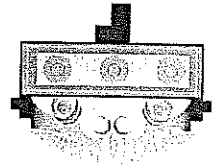
Una vez tomado el acuerdo, éste será irrevocable, a menos que haya sido tomado en contravención a la ley, hayan desaparecido las causas que lo motivaron o el interés público así lo exija, para lo cual se tendrán que observar el mismo procedimiento y formalidades que se siguieron para tomarlo.

Artículo 44.- Las actas de las sesiones del COPLADEMUN serán firmadas por el total de integrantes presentes en la sesión, se hará mención de los miembros asistentes y deberán anexarse, los documentos y demás elementos relativos a los asuntos tratados en dicha sesión.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 45.- El manejo de la información generada por el COPLADEMUN se sujetara a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y demás ordenamientos de aplicación en la materia.



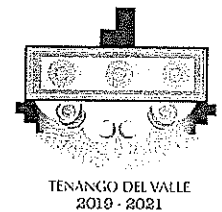
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación y promulgación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México.

TERCERO.- Los procedimientos y recursos administrativos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente ordenamiento, se decidirán conforme a las disposiciones reglamentarias anteriores al mismo.

CUARTO.- Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México.



Ing. Pablo Iván Guadarrama Mendoza
Presidente Municipal Constitucional

M. en C.P. Monzeisela García Ramos
Síndico

Lic. Jonathan Norberto Morales Villegas
Primer Regidor

C. Yacqueline Velázquez Mejía
Segunda Regidora

Lic. Jonathan Isassi Reyes
Tercer Regidor

T.C. Elizabeth Olvera Sánchez
Cuarta Regidora

C. Francisco Dionisio Hinojosa Campos
Quinto Regidor

Lic. Yuridia San Juan Mucientes
Sexta Regidora

P. Act. Leticia Vázquez Torres
Séptima Regidora

C. Wenceslao Monroy Arias
Octavo Regidor

P.L.D. Luis Roberto Salgado Mendoza
Noveno Regidor

Ing. Maribel Martínez Carbajal
Décima Regidora

C. Edmundo Vilchis Trujillo
Encargado de Despacho de la Secretario Del Ayuntamiento